



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 484-2019- A/MPR

Rioja, 19 de NOVIEMBRE del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0203-2019-SIMRSM/GDA/MPR, de fecha 11.11.2019; Informe N° 658-2019-GDA/MPR, de fecha 14.11.2019; Informe N° 549-2019-GM/MPR, de fecha 15.11.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 698-2019-A/MPR de 18.11.2019, para emitir el acto resolutorio que corresponda, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal pueda ejercer su derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales y otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en sus Artículo 35° y 64°, establece que los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementando por la Municipalidad, por otro lado, en su Artículo 78°, sobre las competencias de las municipalidades provinciales en su inciso c), la Municipalidad está encargada de supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de Residuos Sólidos en la Ciudad Rioja;

Que, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en su Artículo 11° indica que las municipalidades en la formulación y diseño del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, deben tener en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizado, asimismo, de acuerdo al Artículo 28°, la recolección selectiva de Residuos Sólidos Municipales podrá ser realizada por las Municipalidades, EO-RD que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados; y la comercialización de residuos sólidos aprovechables es efectuada por el generador de los residuos sólidos, las organizaciones de recicladores formalizados y las EO-RD, según lo señalado en el Artículo 75° del reglamento;

Que, mediante Ley N° 29419, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y lateral de los mismos;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29419, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones, el régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, los Gobiernos Locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establece en su favor;

Que, por su parte el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 27419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promuevan la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

cumplir los aspectos técnicos establecidos en dicho reglamento y deben incorporarse al programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 658-2019-GDA/MPR, de fecha 14 de Noviembre del 2019, se remite el Informe N° 0203-2019-SIMRSM/GDA/MPR, de fecha 11 de Noviembre del 2019, dando a conocer que la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través del Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, viene realizando el fortalecimiento y acompañamiento a recicladores de la Asociación de Recicladores denominado "RIOJA TE QUIERO LIMPIA", la misma que se encuentra inscrita en registros Públicos – ZONA REGISTRAL N° III- SEDE MOYOBAMBA, con Partida N° 11106712, y como parte de la formalización es el reconocimiento mediante resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER, a la **Asociación de Recicladores "RIOJA TE QUIERO LIMPIA"**, como una Asociación de Recicladores formalizada en la Ciudad de Rioja, por el periodo de dos (02) años, como Organismo Social de Base, Institución de apoyo a la gestión de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, cuya Junta Directiva está conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidenta	LISBED SÁNCHEZ GUZMÁN	81200479
Vice Presidenta	MAGDALENA DELGADO OCHOA	27290325
Secretaria	ROSA DAMIANA CARUAJULCA DE CARUAJULCA	27551170

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR, a la gerencia de Desarrollo Social el registro de la Asociación de recicladores "RIOJA TE QUIERO LIMPIA" señalando el artículo anterior en su padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR y NOTIFICAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental e Interesados.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admín y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Ambiental
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.